Bogotá, Enero 17 de 2025

Doctor
Manuel Ignacio Camacho Montoya
Representante Legal Ucipharma S.A.

Asunto: Solicitud de reducción presupuestal de saldo mínima cuantía vigencia 2024, al contrato 460-2023

Cordial saludo,

Con toda atención y debido respeto en la calidad de supervisora del contrato **460-2023**, se solicita al Dr Manuel Ignacio Camacho Montoya autorizar a quien corresponda, para proceder a la reducción del monto por valor de **$ 47.450 (cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte)**, saldo de la vigencia 2024.

Esta solicitud tiene como objetivo y en beneficio de las partes involucradas, garantizar las buenas practicas operativas con la depuración de valores menores a $100.000 (cien mil pesos m/cte), no significativos para la reserva presupuestal, de contratos que por su modalidad de vigencias futuras, tienen apropiación en la vigencia siguiente, se considera oportuno realizar la reducción correspondiente de esta reserva presupuestal, con el fin de no impactar el ingreso bienes y servicios a los registros presupuestales expedidos en la vigencia actual para su ejecución y seguimiento de los contratos.

Teniendo en cuenta esta información, y como es de su conocimiento esta reducción presupuestal se solicita basados en la aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 respecto a que " *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los*

administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." Tomado del texto.

Por otra parte, como entidad del Estado es importante optimizarlos recursos y dar movilidad al presupuesto que se adjudica a los contratos. Para el Hospital Militar Central es de gran importancia las relaciones comerciales dentro de los términos de cordialidad y objetividad dentro de los procesos y contar con los proveedores para el buen desarrollo de la ejecución de los contratos.

Sin otro particular,

Atentamente,



SMSM. **Luz María Toloza González**
Supervisora del contrato
Subdirección Administrativa
Hospital Militar Central

Sobre electrónico EF96E4AEB-5FEB-46B5-B963-736A82999FE8

Bogotá, 23 de enero 2025

AV-002

Señores
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Ciudad

Ref: SOLICTUD DE REDUCCIÓN PRESUPUESTAL DEL SALDO MÍNIMA CUATÍA VIGENCIA 2024 AL CONTRATO 460-2023

El suscrito en calidad de representante legal confirmo la aceptación de reducción presupuestal de saldo mínima cuantía vigencia 2024 por valor de $ 47.450 (cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte.), al contrato **No. 460-2023** suscrito con UCIPHARMA S.A. cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

FREDY ANDRÉS MARÍN
Representante el Legal Suplente
UCIPHARMA S.A.

Certificado de firmas electrónicas:

EF96E4AEB-5FEB-46B5-B963-736A82999FE8

Firmado por	Firma electrónica
Fredy Andrés Marin Arevalo	GMT-05:00 Jueves, 23 Enero, 2025 08:36:33
COL 1014229942	Identificador único de firma:
fredy.marin@grupoamarey.com	**CD58AAAC-3674-4BA6-9B68-11100114B653**

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00165-202501823-HMC Id: 380853
Folios: 2 Fecha: 23-01-2025 12:16:52
Anexos: 1 DIGITAL
Remitente: UNIDAD DE COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS
Destinatario: SUBDIRECCION DE FINANZAS

Bogotá D.C.,

Señor
Ingeniero José Miguel Cortes García
Subdirector del sector Defensa-Subdirector Administrativo (E)
Hospital Militar Central

Asunto: Solicitud de reducción presupuestal de saldo mínima cuantía vigencia 2024, al contrato 460-2023 UCIPHARMA SA

Cordial saludo,

Con toda atención y debido respeto se solicita al señor Ingeniero **José Miguel Cortes García** Subdirector Administrativo (E) autorice a quien corresponda realizar el trámite administrativo para la reducción presupuestal del contrato **460-2023**, perteneciente a la empresa UCIPHARMA SA, por valor de **$ 47.450 (cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte)**, saldo de la vigencia 2024.

Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta las directrices del ordenador del gasto la cual tiene como objetivo y en beneficio de las partes involucradas, garantizar las buenas practicas operativas con la depuración de valores menores a $100.000 (cien mil pesos m/cte), no significativos para la reserva presupuestal, de contratos que por su modalidad de vigencias futuras, tienen apropiación en la vigencia siguiente, se considera oportuno realizar la reducción correspondiente de esta reserva presupuestal, con el fin de no impactar el ingreso bienes y servicios a los

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00165-202501823-HMC Id: 380853
Folios: 2 Fecha: 23-01-2025 12:16:52
Anexos: 1 DIGITAL
Remitente: UNIDAD DE COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS
Destinatario: SUBDIRECCION DE FINANZAS

registros presupuestales expedidos en la vigencia actual para su ejecución y seguimiento de los contratos.

Sin otro particular,
Atentamente,

SMSM. **Luz María Toloza González**
Supervisora del contrato
Subdirección Administrativa
Hospital Militar Central

Fecha: ENERO 2025	ENERO	Radicado No.:_____

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	460-2023
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS
CONTRATISTA	UCIPHARMA S.A.
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".
SUPERVISOR	Luz María Toloza González
VALOR INICIAL	$ 1.323.044.000 M/CTE (MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE)
PLAZO INICIAL	13/12/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	12/12/2023
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	12/12/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/07/2026

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN N° 1	$661.522.000 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE)
ADICION N° 2	NO APLICA
PRÓRROGA N° 1	NO APLICA
REDUCCION	NO APLICA
VALOR TOTAL	$ 1.984.566.000 M/CTE (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE)
PLAZO FINAL	31/07/2026
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**REDUCCION**
VALOR A REDUCIR	$47.450(CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE)
PRÓRROGA	NO APLICA
SUSPENSIÓN	NO APLICA
LIBERACIÓN	NO APLICA
OTRA MODIFICACIÓN	NO APLICA

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION
Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta las directrices del ordenador del gasto la cual tiene como objetivo y en beneficio de las partes involucradas, garantizar las buenas prácticas operativas con la depuración de valores menores a $100.000 (cien mil pesos m/cte), no significativos para la reserva presupuestal, de contratos que por su modalidad de vigencias futuras, tienen apropiación en la vigencia siguiente, se considera oportuno realizar la reducción correspondiente de esta reserva presupuestal, con el fin de no impactar el ingreso bienes y servicios a los registros presupuestales expedidos en la vigencia actual para su ejecución y seguimiento de los contratos.

Firma del Supervisor del contrato	
Nombre Completo	SMSM **LUZ MARÍA TOLOZA GONZÁLEZ**
CC	39.648.310

Fecha: ENERO 2025		Radicado I-00165-202501823-HMC Id: 380853 Fecha: 23-01-2025

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	**460-2023**
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS
CONTRATISTA	**UCIPHARMA S.A.**
OBJETO	"SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".
SUPERVISOR	SMSM Luz María Toloza González
VALOR INICIAL	**MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.323.044.000) M/CTE**
FECHA DE INICIO DE CONTRATO	13/12/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	12/12/2023
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	13/12/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/07/2026
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN	No. 01 SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($661.522.000)
PRÓRROGA	NO APLICA
REDUCCIÓN	NO APLICA
SUSPENSIÓN	NO APLICA
VALOR TOTAL	MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.984.566.000)
PLAZO FINAL	NO APLICA
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Reducción No. 01
VALOR REDUCCIÓN	CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($47.450)
PRÓRROGA	NO APLICA
SUSPENSIÓN	NO APLICA
LIBERACIÓN	NO APLICA
OTRA MODIFICACIÓN	NO APLICA
JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESIÓN, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACIÓN	

CONCEPTO ECONÓMICO:

Se realiza la respectiva revisión al **Contrato No. 460-2023**, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con el Contratista **UCIPHARMA S.A.** con NIT. No. 830.070.192-6, representada legalmente por el señor Manuel Ignacio Camacho Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.568.251, en donde el comité económico de acuerdo al estudio realizado y a la verificación concerniente a los documentos concluye las siguientes consideraciones:

El supervisor de este contrato 460-2023, SMSM Luz María Toloza González, solicita al contratista por medio de oficio, enviado vía correo electrónico, con fecha 17 de enero de 2025, aprobación para realizar la Reducción No. 01 por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($47.450). Se recibe oficio del contratista UCIPHARMA S.A.**,** con fecha 23 de enero de 2025, en donde manifiesta su aprobación para realizar la Reducción No. 01, firmada por el Sr. FREDY ANDRÉS MARÍN, quien actúa en calidad de Segundo Suplente del Representante Legal, de la compañía UCIPHARMA S.A.

Esta solicitud está soportada por Oficio dirigido al Señor Ingeniero José Miguel Cortes García Subdirector del sector Defensa-Subdirector Administrativo (E) Hospital Militar Central, mediante oficio Radicado I-00165-202501823-HMC Id: 380853 Fecha: 23-01-2025. En donde se confirman la solicitud y quien actúa como ordenador del gasto

El valor inicial del contrato es de MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.323.044.000) M/CTE**,** teniendo en cuenta que se realizó Adición No. 01, se constituye un valor final del contrato por la suma de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.984.566.000).** Verificando el registro presupuestal correspondiente a este contrato y demás documentos aportados por el Supervisor se detalla esta información encontrada en el Reporte Auxiliar de Gasto Presupuestal –RP´S Dinámica a la fecha.

VIGENCIAS	VALOR RP	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCION	SMLV	SMLV 50%
VALOR VIGENCIA 2023	$ 24.500.000				
VALOR VIGENCIA 2024	$ 483.600.000				
VALOR VIGENCIA 2025	$ 505.144.000				
VALOR VIGENCIA 2026	$ 309.800.000				
ADICION No. 01	$ 661.522.000			1018	509
vr ejecutado 2023		$ 24.500.000	1%		
vr ejecutado 2024		$ 1.145.074.550	58%		
VALOR TOTAL	**$ 1.984.566.000,00**	**$ 1.169.574.550,00**	59%		
SALDO DEL CONTRATO		**$ 814.991.450,00**	**41%**	**1018**	**509**

VALOR VIGENCIA 2024	$ 483.600.000		**100,0%**
ADICION No. 01	$ 661.522.000		
VR FACTURADOVG 2024		$ 1.145.074.550	**99,9959%**
VALOR DISPONIBLE VG 2024	**$ 47.450,00**		**0,0041%**

Revisando los antecedentes del contrato, es necesario realizar la Reducción No. 01, al contrato con objeto: "SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", esto en razón a que dicho contrato no se ejecutó en su totalidad en la vigencia 2024, siendo esta del 99,99%.

Teniendo en cuenta la información anterior y considerando que la proyección del presupuesto asignado, para la vigencia 2024, no se ejecutó en su totalidad, se hace necesario realizar dicha reducción de manera oportuna, generando a su vez beneficios económicos para la entidad, así mismo aprovechar los recursos asignados en la vigencia actual, garantizando el derecho a la salud y a la preservación y defensa de la vida, dada la obligatoriedad de prestar los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares.

Con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual.

Esta Reducción No. 01 se solicita teniendo en cuenta lo que manifiesta la supervisora en el formato de solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato. (Anexo 4).

Por lo tanto el comité económico determina **Viable Económicamente la Reducción No. 01** al contrato No. 460-2023**,** por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($47.450), lo que constituye un valor total de contrato por la suma **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.984.518.550).** Lo anterior, ajustándose a lo expresado en el Parágrafo, Artículo 40 Ley 80/93 que expresa:

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

ELABORÓ



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.

CONCEPTO JURÍDICO

En virtud de la solicitud de reducción formulada, se ha procedido al análisis efectuado por la asesora jurídica, para dar el concepto sobre la viabilidad de realizar la **Reducción No. 01 del Contrato No. 460-2023**, conforme a los siguientes fundamentos:

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable en materia de contratación, la **Reducción No. 01 al Contrato No. 460-2023**, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con el Contratista **UCIPHARMA S.A.** con NIT. No. 830.070.192-6, representada legalmente por el señor Manuel Ignacio Camacho Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.568.251, son viables con el fin de asegurar la correcta ejecución del objeto contractual "SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", bajo las siguientes circunstancias que se ajustan a los parámetros legales y principios de la contratación tal y como se señala en los términos a continuación descritos:

Autonomía de la Voluntad y Libertad Contractual:

Con base en el principio de autonomía de la voluntad, consagrado en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, y en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que otorgan a las partes la facultad de determinar libremente el contenido de los contratos, siempre que no contravengan la ley, se establece la viabilidad de la modificación contractual propuesta.

El mencionado artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en su texto, establece que"*(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".* En consecuencia, se puede incluir en los contratos las modalidades, condiciones y cláusulas que se estime pertinentes, siempre que respeten la Constitución y la ley; existiendo para la presente Reducción No. 01 un acuerdo de voluntades entre las partes.

Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

Fines Estatales y de la Función Pública:

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica *"(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)"* En este contexto, se entiende que la modificación del contrato se orienta a la preservación de dichos fines.

Modificación de Contratos:

La jurisprudencia nacional establece que la modificación de los contratos estatales constituye una prerrogativa concedida por la ley a la Administración, con el fin de garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos. En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr sus fines y evitar la paralización de los servicios públicos a cargo del Estado. Así lo disponen los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"* que facultan a las entidades a modificar los contratos para garantizar la continuidad de los servicios.

Fundamentación y Justificación de la Reducción:

En cumplimiento de los principios de eficacia, economía y transparencia que rigen la contratación estatal, y en atención a las circunstancias de ejecución expuestas por la supervisión del contrato, se considera viable la realización de la **Reducción No. 01 del Contrato No. 460-2023,** suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con el Contratista **UCIPHARMA S.A.** Esta decisión responde a que la proyección del presupuesto asignado, para la vigencia 2024, no se ejecutó en su totalidad, haciendo necesario realizar dicha reducción de manera oportuna, generando a su vez beneficios económicos para la entidad y el aprovechamiento de los recursos asignados en la vigencia actual garantizando la prestación continua y adecuada de los servicios de suministro de insumos y/o dispositivos médico quirúrgicos requeridos por los servicios asistenciales de la unidad médica y clínico quirúrgica de la subdirección médica del Hospital Militar Central.

Con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual.

Así mismo el artículo 25 de la ley 80 en su numeral 13 menciona la constitución de reservas de la siguiente forma: *"Las autoridades constituirán las reservas y compromisos presupuestales*

necesarios, tomando como base el valor de las prestaciones al momento de celebrar el contrato y el estimativo de los ajustes resultantes de la aplicación de la cláusula de actualización de precios."

En consecuencia, se concluye que la **Reducción No. 01 del Contrato No. 460-2023** es viable en razón que cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, en particular el artículo 41 de la ley anteriormente citada, bajo el cual la presente reducción debe cumplir con los requisitos exigidos para su perfeccionamiento, tal y como se encuentran justificadas técnica y económicamente, en conceptos anteriormente citados y anexados, garantizando la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos específicamente bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

ELABORÓ



Abogada Joice Sterling
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.

"El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes <u>3 días</u> a la suscripción de la presente modificación y deberá allegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio".

Anexos:

1- Oficio de solicitud del supervisor
2- Oficio Aprobación del contratista
3- Formato técnico del supervisor
4- Oficio ordenador del Gasto

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICATORIO No. 02 (REDUCCIÓN No. 01) - AL CONTRATO SUMINISTROS No. 460-2023	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Ingeniero José Miguel Cortes García** C.C. No. 80.095.389 Subdirector del Sector Defensa (E) Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**UCIPHARMA S.A.** **NIT:** 830.070.192-6
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.323.044.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	2 años, 7 meses, y 18 días, contados a partir del 13 de diciembre de 2023 hasta el 31 de julio de 2026.
MODIFICACIONES	✓ La Adición No. 01 fue cargada en SECOP II el día 4 de junio de 2024, se realizó por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($661.522.000)
VALOR A REDUCIR	**CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($47.450)**

Entre los suscritos a saber: Ingeniero **José Miguel Cortes García**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.095.389, en su calidad de Subdirector Administrativo Encargado, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central mediante Resolución N°0005 de fecha 8 de enero de 2025, y la resolución Número 1296 del 10 de septiembre 2024, delegando al Subdirector Administrativo la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales de Medicamentos, Insumos Y/O Dispositivos Médico-Quirúrgicos, y así mismo se de cualquier otro proceso en la Menor Cuantía establecida por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o en la norma que lo sustituya, modifique y/o regule y Resolución delegando al Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central las funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **UCIPHARMA S.A.,** identificado con **NIT No. 830.070.192-6,** representado legalmente por el señor Manuel Ignacio Camacho Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.568.251, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Reducción No. 01 del Contrato No. 460-2023, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 12 de diciembre de 2023, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y UCIPHARMA S.A., se suscribió el contrato No. 460-2023, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

2) Que el plazo de ejecución se estableció por 2 años, 7 meses, y 18 días hasta el 31 de julio de 2026.

3) Que el valor del contrato se estableció en la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.323.044.000) M/CTE.

4) Que el dia 14 de junio de 2024 se realizó la Adición No. 01 por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($661.522.000).

5) Qué, el supervisor de este contrato 460-2023, SMSM Luz María Toloza González, supervisora de este contrato 460-2023, solicita al contratista por medio de oficio, enviado vía correo electrónico, con fecha 17 de enero de 2025, aprobación para realizar la Reducción No. 01 por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($47.450).

6) Que se recibe oficio del UCIPHARMA S.A.**,** con fecha 23 de enero de 2025, en donde manifiesta su aprobación para realizar la Reducción No. 01, firmada por el Sr. FREDY ANDRÉS MARÍN, quien actúa en calidad de Segundo Suplente del Representante Legal, de la compañía UCIPHARMA S.A.

7) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Reducción No. 01, por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($47.450), toda vez que la proyección del presupuesto asignado, para la vigencia 2024, no se ejecutó en su totalidad, por lo cual se hace necesario realizar dicha reducción de manera oportuna, generando a su vez beneficios económicos para la entidad, así mismo aprovechar los recursos asignados en la vigencia actual.

8) Que para la presente Reducción No 01 existe acuerdo de voluntades entre las partes.

9) Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR del contrato, en el sentido de reducir la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($47.450), la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.984.518.550),** incluido IVA y todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de contrato. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos durante la vigencia 2023 y 2024. Para la vigencia 2025 y 2026 se incrementaran en el 5.1% de acuerdo a lo establecido por la Circular Externa 010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ejecución del contrato establecidos en el Anexo 1 Supuestos Macroeconómicos, criterios y aspectos a considerar. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÀUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLÀUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del contrato principal, así:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

CLÁUSULA CUARTA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 460-2023 vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de enero de 2025.

Elaboró:

Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.

Revisó:

Abogada Joice Sterling.
Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.